



RESOLUCIÓN J.D. No.027-2020

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que es política del Estado panameño la promoción y desarrollo de las actividades marítimas, así como del sector portuario.

Que mediante la **Ley No. 111** de 30 de diciembre de 1974, se declara de utilidad pública un área en la Península de Vacamonte, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, para el desarrollo de un puerto pesquero.

Que la Resolución **J.D. No. 010-2019** de 27 de marzo de 2019, que aprueba el reglamento para otorgar concesiones dispone que para el cobro del canon o rentas que correspondan a las concesiones que otorga la Autoridad Marítima de Panamá, se aplicará la ecuación en función lineal con valor de las variables, valor de referencia, tomando en cuenta el área, si se trata de zona urbana o zona rural.

Que el **artículo 43** de la misma excerta legal establece que a las concesiones y a los permisos provisionales de áreas dentro de recintos portuarios se les aplicará un canon de concesión anual que corresponderá a un valor no menor del cinco por ciento (5%) del valor promedio del avalúo realizado por la Contraloría General de la Republica y el Ministerio de Economía y Finanzas a las facilidades portuarias, **incluidos terrenos y mejoras, dadas en concesión**. Para obtener el valor del canon mensual, se divide el canon anual entre doce (12).

Que según el numeral 7, del artículo 18 del **Decreto Ley No. 7** de 10 de febrero de 1998, es función de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del Sector Marítimo.

Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 25 y 26 de la **Ley No. 56** de 6 de agosto de 2008, la Autoridad Marítima de Panamá autorizará el otorgamiento de las concesiones para el aprovechamiento, el uso y la explotación de bienes del Estado, incluyendo la construcción y explotación de instalaciones marítimas o portuarias, mediante contrato.

Que la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, dentro de sus funciones y atribuciones, tiene la de adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas que promuevan y aseguren la competitividad y rentabilidad del Sector Marítimo y el desarrollo de sus recursos humanos.

WV



Resolución J.D. No. 027-2020
 Tarifas - Puerto Vacamonte
 Panamá, 27 de marzo de 2020
 Pág. No. 2



Que igualmente, la Junta Directiva se encuentra facultada para estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos para los servicios que preste la Autoridad.

Que para el Puerto Pesquero de la Península de Vacamonte se hace necesario definir la tarifa que se aplicara al cálculo del canon de concesión, toda vez que el mismo es considerado de utilidad pública y requiere de un impulso a la inversión por parte del Estado, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO:

Aprobar para el área del Puerto Pesquero de la Península de Vacamonte, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, las tarifas para las áreas de tierra, ribera de mar, playa, fondo de mar y área cerrada de locales construidos, como a continuación se detallan:

Área terrestre (lotes vacíos)	B/.0.20 por metro cuadrado
Área de ribera de mar	B/.0.05 por metro cuadrado
Área de playa	B/.0.05 por metro cuadrado
Área de fondo de mar	B/.0.02 por metro cuadrado
Área cerrada de locales construidos	B/.1.00 por metro cuadrado

Este canon se fijará también para los permisos provisionales.

SEGUNDO:

Las tarifas que fija esta resolución no aplicarán a los contratos de concesión otorgados mediante una licitación, por lo que al momento de la renovación de dichos contratos, las condiciones serán establecidas por la Autoridad Marítima de Panamá.

TERCERO:

Autorizar al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá a celebrar y formalizar los Contratos de

WJ



Resolución J.D. No. 027-2020
 Tarifas - Puerto Vacamonte
 Panamá, 27 de marzo de 2020
 Pág. No. 3

Concesión en el Puerto Pesquero de la Península de Vacamonte.

CUARTO: Establecer que en el Puerto Pesquero de la Península de Vacamonte no aplicará lo establecido en el Artículo 43 de la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019.

QUINTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 111 de 30 de diciembre de 1974.
 Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.
 Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008 y sus modificaciones.
 Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

JUAN CARLOS MUÑOZ
 VICEMINISTRO DE
 LA PRESIDENCIA

NORIEL ARAÚZ V.
 ADMINISTRADOR DE
 LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE
 PANAMÁ

JCM/NAV



*El anterior es fiel copia
 del original
 27 de marzo 2020
 Quaustruete*